

Que no lo bailen



Yorlenny Clarke, abogada

El papá de mis hijos se le esconde a la Fuerza Pública para que no lo notifiquen del proceso de pensión. ¿Qué puedo hacer?

Hay varias maneras en las que puede notificar al señor para que cumpla con el pago de la pensión alimentaria.

La notificación notarial es una de las más utilizadas cuando se dan este tipo de situaciones y para ello debe contratar a un notario público.

Solicítele al juez que le autorice que sea un notario el que busque y notifique al padre sus hijos ya que la Ley de Notificaciones lo permite.

El artículo 29 de dicha ley indica que las notificaciones personales podrán efectuarse por un notario público, quien deberá confeccionar el acta respectiva en papel de seguridad notarial y su actuación será fuera de su protocolo. Al notario público se le aplican los derechos y deberes de todo notificador judicial. Sin embargo, tiene facultades para notificar dentro del territorio nacional y fuera de él, sin necesidad de solicitar autorización expresa al despacho judicial.

Es importante que tome en cuenta que el notario público se encuentra habilitado, es decir que pueda ejercer como tal para evitar algún tipo de nulidad o indefensión por parte del padre de sus hijos.

Dicha ley establece en el artículo 31 que para que se nombre el notario la parte interesada, en forma verbal o por escrito, deberá comunicar el nombre del notario público seleccionado, a quien se le entregará la cédula y las copias sin más trámite.

El notario designado no deberá tener interés en el proceso.

Entiéndase que el que notifica al señor no puede ser el mismo abogado que le lleva el proceso de pensión.

**Para consultas al
tel. 2253-3493 /**

o escriba a:

estrategaspenales@gmail.com